

vecientos setenta; de dieciséis de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), modificado por Decreto dos mil seiscientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y seis, de treinta de octubre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de noviembre), por el que la firma «Natra, S. A.», era beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

26574 ORDEN de 4 de octubre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma autorizada «Hijos de Juan de Garay, S. A.», por Orden ministerial de 16 de julio de 1973 para la importación de coils y chapas de hierro o acero y la exportación de tuberías de acero soldado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hijos de Juan de Garay, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año más, a partir del día 1 de agosto de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma de «Hijos de Juan de Garay, S. A.», por Orden ministerial de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), para la importación de coils y chapas de hierro o acero y la exportación de tuberías de acero soldado.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1978.—P.D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26575 ORDEN de 5 de octubre de 1978 por la que se amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden de 3 de enero de 1974 y ampliación posterior, en el sentido de modificar los módulos contables y ampliar el saldo máximo.

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y ampliación posterior por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de febrero) para la importación de diversos elementos metálicos, y la exportación de materiales destinados al avión «Airbus-A-300-B», solicita la modificación de los módulos contables y la ampliación del saldo máximo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar y modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18) y ampliación posterior, en el sentido de:

1. Ampliar el saldo máximo fijado en el apartado 5.º de la Orden ministerial de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18) de modo que pase a ser de 1.160.000 kilogramos de materias primas a importar, entendiéndose por tal las que estén en cada momento a cargo del titular pendientes de data por exportaciones.

2. Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de intervención previa.

3. La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas correspondiente a la demarcación en donde se encuentra enclavado el taller o factoría que ha de efectuar el proceso de transformación con antelación suficiente a su iniciación, la fecha prevista para el comienzo del mismo (con expresión detallada de los productos a fabricar, de las materias primas a emplear en cada caso, proceso tecnológico a que se someterán, pesos netos, tanto de partida de cada una de ellas, como realmente incorporadas, porcentajes de pérdidas de cada materia por clase de producto en el que se utilicen, con diferenciación de mermas y subproductos; a este fin, podría aportarse cuanta documenta-

ción comercial o técnica se estime conveniente), así como duración aproximada prevista.

4. Una vez enviada la comunicación, la Empresa beneficiaria podrá llevar a cabo con entera libertad, el proceso fabril, dentro de las fechas previstas, reservándose la Inspección Regional la facultad de efectuar dentro del plazo consignado, las comprobaciones, controles, pesadas, inspecciones de fabricación, etc., que estime conveniente a sus fines.

5. La Inspección Regional, tras las comprobaciones realizadas o admitidas documentalmente, procederá a levantar acta, en la que conste, por cada producto exportable que se desee acoger a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, los coeficientes de transformación o las cantidades concretas a datar en cuenta, con especificación de las mermas y/o subproductos.

6. El ejemplar del acta en poder del interesado servirá para la formulación, ante la Aduana exportadora, de las hojas de detalle que procedan.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y ampliación posterior que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1978.—P.D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

26576 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de octubre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,807	69,067
1 dólar canadiense	57,963	58,251
1 franco francés	16,470	16,552
1 libra esterlina	138,026	138,824
1 franco suizo	45,297	45,618
100 francos belgas	240,954	242,715
1 marco alemán	38,118	38,366
100 liras italianas	8,506	8,549
1 florin holandés	34,954	35,175
1 corona sueca	16,166	16,265
1 corona danesa	13,668	13,747
1 corona noruega	14,069	14,151
1 marco finlandés	17,662	17,775
100 chelines austriacos	518,671	524,586
100 escudos portugueses	153,999	155,276
100 yens japoneses	37,870	38,118

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

26577 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Albuixech y Valencia (V-837) y entre Puzol y Valencia (V-1.684).

Don Enrique García Soucase solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos reguladores de transporte de viajeros por carretera entre Albuixech y Valencia (V-837) y entre Puzol y Valencia (V-1.684) en favor de la Entidad «Autos Vallduxense, S. A.», y

Esta Dirección General, en fecha 20 de marzo de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.